



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	100
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	COMPRAVENTA DE PUNTOS ECOLÓGICOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (MIRS) COMO CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) Y A UNA DE LAS ESTRATEGIAS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2029
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	DIEGO FERNANDO VELEZ VELASQUEZ
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.c. No. 17657973 de Florencia
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	sesenta (60) días calendario
<b>CDP N°:</b>	210003152 del 09 de julio 2021
<b>VALOR DE CONTRATO</b>	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$7.424.000) MCTE

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **DIEGO FERNANDO VELEZ VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.657.973 de Florencia Caquetá, propietario del establecimiento de comercio **DFV DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS**, con matrícula No. 120266, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que, el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020-2029, "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia", es el producto de la implementación de una metodología cuidadosa y participativa, que por primera vez comprende una visión de universidad a 10 años, con enfoque de planeación estratégica participativa, propuesta desde el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones de Educación Superior,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- aplicada por un equipo interdisciplinario, conformado por docentes, directivos y administrativos, quienes desde su visión aportaron a la construcción de un Plan de Desarrollo Institucional de una manera integral, el cual comprende dentro de los objetivos integrados en la línea estratégica Numero 4, denominada "Pensar, Global, Actuar Regional para el Desarrollo Integral de la Amazonia" DEL PROGRAMA: 2. Uniamazonia con enfoque Sostenible, en el cual, se requiere la compra de puntos ecológicos, con el fin de brindar el manejo integral de residuos sólidos (MIRS), dentro de la estrategia *Hacia la protección del Medio Ambiente* 2.2 Adquirir nuevos puntos ecológicos en los campus de la Universidad y 2.4 Dotar recipientes especiales en clínicas, laboratorios y dependencias que generen residuos peligrosos hospitalarios o similares; razón por la cual, se hace necesario adelantar la presente contratación.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
  3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
  4. Que el día 22 de abril de 2021, el ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, solicitó la compra de unos puntos ecológicos con el fin de brindar manejo integral de residuos sólidos (MIRS) para dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y al Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029.
  5. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-637 del 27 de julio de 2021, en el cual, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio mediante el que se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en el artículo 36 "selección directa" numeral 25 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":
    - "Numeral 25 "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smmiv".
  6. Consecuencialmente, el día 14 de julio del presente año, mediante oficio, el ingeniero LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifestó "Así las cosas, como funcionario evaluador, recomiendo que se adjudique la presente contratación que tiene por objeto "COMRAVENTA DE PUNTOS ECOLÓGICOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (MIRS) COMO CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) Y A UNA DE LAS ESTRATEGIAS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2029" al proponente DFV DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS NIT. 17.657.973-3, por los fundamentos antes expuestos"
  7. Que teniendo en cuenta la recomendación del ordenador del gasto, se envió el oficio de aceptación de la cotización al señor DIEGO FERNANDO VELEZ VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 17.657.973 de Florencia Caquetá, propietario del establecimiento de comercio DFV

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS**, con matrícula No. 120266, el día 28 de julio de 2021, en la cual se solicitó allegar la documentación necesaria para la suscripción del contrato, la cual, fue entregada dentro del término.

8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210003152 del 09 de julio 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO:** "COMPRAVENTA DE PUNTOS ECOLÓGICOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (MIRS) COMO CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) Y A UNA DE LAS ESTRATEGIAS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2029"

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA de forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Compraventa para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación, de conformidad a lo establecido en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha de 22 de abril de 2021 allegado por la oficina Asesora de Planeación, que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Puntos ecológicos de 3 canecas, que den cumplimiento al nuevo código de colores (Blanco, negro, verde) tapa vaivén, capacidad 55 litros, con los logotipos de la Universidad	UNIDAD	15	\$490.000	\$ -	\$7.350.000
2	Recipiente especial para clínicas y laboratorio color rojo de 22 litros tapa pedal, con los logotipos de la Universidad	UNIDAD	2	\$37.000	\$ -	\$74.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$7.424.000</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones y alcances establecidos en el estudio de mercado, en la propuesta técnico económica presentada y en el presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$7.424.000) MCTE**, valor exonerado de IVA de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 551 de 2020, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210003152 del 09 de julio 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante un único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**QUINTA.- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. –** El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA:** El **CONTRATISTA**, se compromete a efectuar la entrega del bien, en la Oficina de Almacén ubicada en el primer piso del Edificio Tucán de la Universidad de la Amazonia.

**SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en un término de sesenta (60) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del Contrato de Compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos de papelería sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista debe sufragar el transporte, descarga y demás costos inherentes a la entrega de los elementos. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del Contrato de compraventa. 5. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3ª Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

– económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa. 6. Realizar la entrega de los elementos a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia. 7. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 8. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 10. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 11. El Contratista asumirá en la venta de los elementos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 12. Sanear la venta de los elementos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 13. Garantizar que los elementos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 14. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 15. Entregar toda la documentación correspondiente a los elementos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 16. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del ingeniero **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.650.690, vinculado a la Universidad como Coordinador Oficina de Supervisión o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas	10% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y un año más

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.		
--	--	---	--	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades públicas** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210003152 del 09 de julio 2021.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA SEXTA CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co







Vigilada Ministerio de Educación Nacional


**VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

  
**DIEGO FERNANDO VELEZ VELASQUEZ**  
C.C.: 17.657.973 de Florencia Caquetá  
Propietario Establecimiento de Comercio  
DFV DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS

  
Revisó:   
Coordinadora Contratación VAD  
  
Proyectó:   
Profesional Especializado VAD



C. 21003249

